

J8

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA NUMERO TREINTA Y UNO

En la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince treinta horas, en la Sala de Sesiones Plenarias Mario F. Monacelli Erquiaga, sita en la sede de calle 43 número 411 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, presidido por el Dr. Alberto Obdulio Pisano y encontrándose presente los Consejeros Titulares Dr. Luis María Chichizola y su suplente, Dr. Ricardo G. Uncal, Dr. Julio César Casás, Dr. Jorge E. Young, Carlos E. Bonicatto, Dr. Carlos H. Martiarena, Dr. Pablo Egyptien, Dr. Rodolfo Diaz, Dr. Carlos P. Pagliere, Dr. Guillermo Ernesto Sagués, Dr. Edgar Valiente, Dra. María del Carmen Falbo, Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz, Dr. Daniel Basile, Dr. Alberto Balestrini, Dr. Eduardo H. Budíño, y el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi.

**Lectura y consideración acta sesión anterior:** Abierto el acto, se lee el acta de la sesión anterior y se la aprueba.

**Convenio con Reconocimientos Médicos:** Se decide la firma de un convenio por parte del Presidente con la Secretaría General de la Gobernación, haciendo cargo el Consejo de los gastos que irrogue la prestación de los servicios. A tal fin se delega en los Dres. Martiarena y Bonicatto las gestiones vinculadas al mismo.

**Informe sobre pautas de examen:** El Dr. Chichizola informa sobre las pautas seguidas para la elaboración de los temas de examen, tomando conocimiento el cuerpo de ello.

**Informe sobre avances en la organización de los exámenes:** El Dr. Valiente informa sobre los avances en la organización de los exámenes.

**Informe sobre gestiones vinculados a la estructura orgánica del Cuerpo y al Presupuesto:** La Dra. Falbo informa sobre las gestiones vinculadas a la estructura y al Presupuesto, de lo que toma conocimiento el Consejo.

**Examen para integrar los Tribunales de Menores de Morón y Tres Arroyos:** Se informa que se ha fijado como fecha el día jueves veintiseis de marzo, siendo citados los postulantes a las nueve horas.

**Sorteo de Salas examinadoras:** Se sortean las Salas Examinadoras, quedando conformadas de la siguiente manera:

Para Jueces de Tribunal en lo Criminal y Juzgado en lo Correccional: Dres. Carlos Pagliere, Eduardo Budíño, Pablo Egyptien y Jorge Young.

Para Defensores y Defensores Adjuntos: Dres. Carlos Martiarena, Julio César Casás, Luis Ruiz Díaz y Alberto Balestrini.

Para Fiscal y Fiscal Adjunto: Dres. Edgar Valiente, Rodolfo Díaz, Luis Chichizola y Carlos Bonicatto.

Para Juez de Garantía y Transición: Dres. María del Carmen Falbo, Guillermo Sagués, Carlos Martínez y Alberto Pisano.

**Designación de Consejeros Académicos en Derecho Constitucional.**

**Recepción de Académicos:** El Consejo decide, por unanimidad, designar a los Dres. José Luis Lazzarini y Humberto Quiroga Lavié como Académicos en Derecho Constitucional. Asimismo decide recibir en la próxima sesión a los Académicos en Derecho Penal, Procesal Penal y Constitucional.

**Nulidad del Examen de Tribunales del Trabajo:** El Consejo recibe el informe de la reunión mantenida por parte del Presidente con los



Académicos en la materia, que en copia se adjunta a la presente, en la que se encontraron presente los Dres. Daniel Basile, Carlos Martínez, Eduardo Budiño y Gustavo Ferrari, decidiendo, anular el examen tomado el día 19 de febrero de 1998, debiendo llamarse a un nuevo examen para los mismos cargos y con los mismos postulantes que se presentaran, en base a los vistos, resultandos y considerandos de la resolución con la que se concluyen las actuaciones incoadas (expediente número 00118). --

**Elaboración de Ternas:** De acuerdo a lo establecido en le artículo 175 de la Constitución Provincial y en la ley 11.868 y Reglamento, el Consejo de la Magistratura formula las siguientes ternas que se elevarán -por orden alfabético- con los antecedentes al Poder Ejecutivo:-----

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín:

Dra. LOPEZ RIOS, Bibiana María-----

Dr. MACHIN, Eduardo Roberto-----

Dr. VALLEJO, Juan Carlos-----

Juez de Paz del Partido de Coronel Rosales: -----

Dr. AREVALO, Norberto-----

Dr. FRATTI, Hugo Julio-----

Juez de Paz del Partido de Cañuelas: -----

Dr. LANDA, Horacio-----

Dra. MARTINEZ, Haydée Elena-----

Dra. SALERNO, María Alejandra-----

**Publicaciones:** El Consejo toma conocimiento de publicaciones periodísticas cuya copia se adjunta. -----

**Impugnaciones de Casación:** Se continua analizando la respuesta a adoptar. -----

**Informe de Secretaría:** Se toma conocimiento del informe de Secretaría adjunto y de los avisos publicados. -----

**Aviso de ausencias:** Se informa que los Dres. Alberto Pisano y Guillermo Sagüés no se encontrarán en la próxima sesión, debiendo convocar por Secretaría al suplente de este último. -----

Siendo las veinte horas, y fijando la próxima sesión para el lunes dieciseis de marzo a las quince horas, de lo que se notifican los presentes, se da por finalizada la sesión del día de la fecha, firmando el Presidente por ante mí, doy fe.



Dr. Alberto Obdulio Pisano  
Presidente

Dr. Osvaldo Davio Marcozzi  
Secretario

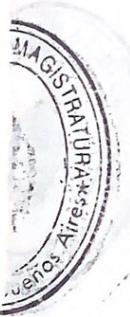
\* El expediente apuró de lo Resuelto del exp. 00018) conforme al Segundo.

✓

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe de Secretaría

En la ciudad de La Plata, a los nueve días días del mes de marzo mil novecientos noventa y ocho, se informa que el día tres de marzo del corriente, siendo las diez horas, se reunieron según lo resuelto en la sesión del día anterior -dos de marzo-, en el Despacho de la Presidencia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, sito en el Palacio de Tribunales, calle trece entre cuarenta y siete y cuarenta y ocho, el Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Alberto Obdulio Pisano, los Consejeros Titulares Dres. Eduardo Budíño, Dr. Daniel Basile, Dr. Gustavo Ferrari y Dr. Carlos Martínez, con los señores Consejeros Académicos Dres. José I. Brito Peret y Jorge Rodríguez Mancini, a fin de considerar la situación planteada en relación a la prueba del concurso para Jueces de los Tribunales del Trabajo de San Martín, Lomas de Zamora y La Plata. Impuestos en ese acto de los términos de la impugnación formulada a tal respecto por los Dres. Jorge G. Lecot y Francisco A. Turano, ambos titulares del Tribunal del Trabajo nº 1 de San Martín, manifiestan que el tema de examen fue planteado, efectivamente, en base a un caso real, y que tanto la coincidencia de su juzgamiento por uno de los órganos judiciales que abrió el concurso, como la participación en el mismo de quien actuara como abogado de una de las partes, constituye una lamentable casualidad, ofreciendo sus renuncias para despejar cualquier duda y/o suspicacia. Con ello terminó el acto. Es cuanto puedo informar al Consejo.

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario

60  
COORESPONDE EXPEDIENTE 0001/98

La Plata, nueve de marzo de 1998.-

**VISTO:** La actuación de oficio promovida por el Consejo de la Magistratura en relación a la posible existencia de anomalías con motivo del tema propuesto por los Consejeros Académicos, y que resultara sorteado para la prueba escrita del concurso para cubrir vacantes de Jueces de los Tribunales del Trabajo de San Martín, Lomas de Zamora y La Plata;

**RESULTANDO:** I - Que convocados para oírlos sobre el particular, los señores Jueces del Tribunal del Trabajo N°1 de San Martín Dres. Jorge Lecot y Francisco Turano manifiestan haber advertido, a raíz de la participación como postulante en el concurso en cuestión de la señora Secretaria de dicho Tribunal, Dra. Sonia Ferreyra, que el caso a resolver como parte de la prueba, coincide con el que tramitara y fuera resuelto por dicho órgano, como expediente N° 34.997, rotulado "Avila Elsa Liliana c/ CIMET S.A. s/ despido y salarios", agregando copia del escrito de demanda y de la sentencia, e informando asimismo al Consejo que el Dr. José Carlos Arozamena, que participara como postulante en el concurso, actuó en dicho proceso como letrado de la parte actora.

II - Que convocados al efecto los señores Consejeros Académicos Dres. José I. Brito Peret y Jorge Rodríguez Mancini, manifiestan que el tema de examen fue planteado en base a un caso real y que la coincidencia de su juzgamiento por uno de los órganos judiciales para los que se abrió el concurso, como la participación en el mismo de quien actuara como abogado de una de las partes, constituye una lamentable casualidad, ofreciendo sus renuncias para despejar cualquier duda (ver copia informe de Secretaría adjunto al acta 31 fs. 27).

**Y CONSIDERANDO:** I - Que los hechos así descriptos, y que resultan plenamente probados mediante las actuaciones cumplidas ante el Consejo y la documentación agregada con constancia de autenticidad, evidencian que algunos concursantes participaron en la prueba de oposición en desventaja con respecto a quienes

Ctro Revolucion 0001/98. GJ.

tuvieron o pudieron llegar a tener un conocimiento previo del caso que constituyó su objeto, y de los términos de su solución, en razón de la coincidencia entre el ámbito territorial en que fue juzgado y la competencia del órgano cuya vacante se concursa, como así también por la relativa proximidad entre el presente y el tiempo en que se ventiló (repárese en que el escrito de demanda tiene cargo del 12 de diciembre de 1994, y la sentencia fue dictada el 12 de julio de 1996).

II - Que el artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, -que por disposición del artículo 26 de la ley 11.868 regula lo atingente al examen de oposición- establece que los temas de examen serán diversos y complejos como para permitir a los concursantes evidenciar sus aptitudes para el cargo a que aspiran.

Dicha norma ha de interpretarse necesariamente desde la perspectiva y en armonía con las disposiciones de la Constitución de la Provincia, que en su artículo 175 señala como función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.

Y en nexo a garantía de la objetividad de los criterios predeterminados de evaluación, resulta de ineludible consideración la garantía de igualdad ante la ley y el deber de garantizar la igualdad de oportunidades previstos en el artículo 11 de la Constitución Provincial.

III - Siendo ello así, y sin necesidad de examinar el contenido de las pruebas escritas de oposición, que permanecen en sobre cerrado, resulta evidente que la desventaja objetiva en que concursaron quienes no tuvieron un conocimiento previo del caso que otros tuvieron o pudieron tener, se erige en un vicio de este tramo del procedimiento de selección, que determina su nulidad, para garantizar en una nueva prueba, igualdad de oportunidades que permita a los concursantes evidenciar sus aptitudes para el cargo.

IV - Que en consecuencia, así corresponde decidirlo.



61

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia  
de Buenos Aires, **RESUELVE**:

1º) Declarar nula la prueba de oposición del concurso  
para Jueces de los Tribunales del Trabajo de San Martín, Lomas de  
Zamora y La Plata llevada a cabo el día 19 de febrero de 1998.-

2º) Notifíquese.

*Alberto Obdulio Pisano*  
*Presidente*

*Osvaldo Favio Marozzi*  
*Secretario*

RESOLUCION N°:



*Corrojado del texto de la Resolución 2001/98 recido en expediente 2001/98.*

*Obdulio Pisano*